



DECRETO N° **4084**

TEMUCO, **29 DIC. 2017**

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 01 de Diciembre de 2017, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, el día sábado 09 de Diciembre de 2017.

DEPORTES TEMUCO V/S UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

2.- La renta de arrendamiento por el evento deportivo será la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), que deberá ser pagada cuando el Decreto apruebe el Contrato de Arriendo del Estadio Germán Becker.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PVB / MSA / cst.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P.
- Depto. Deportes
- Of. Partes



11000.1428198

8	Sala de Cámaras Seguridad Circuito Cerrado TV (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3 nivel - Estadio	1
9	Sala de Audio y Pantallas (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3 nivel - Estadio	1
10	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacifico)	3 nivel - Estadio	2
11	Casetas Radiales Televisiva	3 nivel - Estadio (Radiales 12 y Televisiva 3)	15
12	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2 nivel - Estadio	1
13	Salón VIP	2 nivel - Estadio	1
14	Sala de Conferencia:	-1 nivel - Estadio	1
	* 70 sillas estáticas		
	* 1 Testera		
	* 1 Telón de proyección		
	* 2 mesones blancos		
15	*Servicio higiénico público Damas y Varones.	Ñielol, Andes, Cautín y Pacifico	186
	*Servicio higiénico minusválidos		16
	*Porta bebe	Pacifico	2
16	Salas de Primeros Auxilios	Ñielol, Andes, Cautín y Pacifico	4
17	Butacas VIP	Pacifico	326
18	Patio de Comida (6 locales)	Ñielol, Andes, Cautín y Pacifico	24
19	Contenedores		
	800 litros	Ñielol	2
	800 litros	Andes	2
	800 litros	Cautín	2
	800 litros	Pacifico	2
	360 litros	Entrada boletería – Ñielol	4

TERCERA: El arrendatario, CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva del evento deportivo futbolístico, a ejecutarse el día sábado 09 de Diciembre 2017 con V/S Universidad de Concepción (Competencia oficial de la ANFP), a fin de que el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilite el inmueble arrendado para el espectáculo deportivo antes indicado. Queda excluido utilizar Salón Vip y oficinas del Estadio Germán Becker, además de 250 butacas del sector Andes y 80 butacas del Vip.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes hará entrega del inmueble deportivo Estadio Germán Becker, arrendado el viernes 08 de Diciembre 2017 a las 17:00 hrs., con Acta de entrega y su recepción se realizará el miércoles 13 de Diciembre 2017 a las 17:00 horas.



El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito mediante Acta de Entrega y Acta de Recepción, y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, el cual se dejará en conocimiento, mediante el Acta de Recepción de devolución del arrendatario.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio Germán Becker.
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento.
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal.
- g) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos.
- h) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
- i) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- j) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- k) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Uno del Estadio Germán Becker.
- l) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- m) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 360 litros de petróleo.-

QUINTA: La renta de arrendamiento por el evento deportivo variará de acuerdo aforo contable en el recinto Estadio. En primera instancia con la participación de hasta 7000 personas contable se pagará a todo evento la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos); que deberá ser ingresada en Tesorería Municipal, antes del evento deportivo; si excediese a un aforo de 7001 personas contable, deberá pagar \$1.000.000. (un millón de pesos) adicionales después de terminado el evento deportivo, en Tesorería Municipal.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

OCTAVA: GARANTIA: Con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento y la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale a la Vista N°19451921 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), de fecha 01 de julio de 2016, La partes dejan expresa constancia del mencionado Vale Vista se encuentra en poder de la Municipalidad de Temuco, ya que garantiza el fiel cumplimiento del evento respecto al inmueble materia de este contrato. En caso de hacer uso del Vale Vista por daños al recinto deportivo, el Club Deportes Temuco, deberá reintegrar el monto de la Garantía, correspondiente a los \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

NOVENA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 9, Escalafón Profesional, Mauricio Solano Astete, dependiente de la Administración Municipal.

DECIMA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sin perjuicio de ello, éste se obliga a permitir a la Municipalidad la exhibición de propaganda institucional durante el transcurso del evento, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don Fernando Navarrete Riquelme para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de escritura pública de fecha 22 de Agosto 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

DECIMA QUINTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



FERNANDO NAVARRETE RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FXB / MSA / cst.